REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47189-31-03-002-2020-00012.
Demandantes: YESICA PATRICIA GALINDO BERNAL, FARID LEONARDO y YARIZETH RODRÍGUEZ PACHECO, y JUAN DAVID RODRÍGUEZ BELEÑO.
Demandados: JOSÉ OMAR JAIMES RODRÍGUEZ y ANTONIO MARÍA PINTO ANAYA.

Ciénaga, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2.020).

Mediante auto del 27 de febrero de 2.020, este Despacho inadmitió la demanda Verbal de la referencia, señalando a la parte demandante los defectos de que adolecía y concediéndole un término de cinco días para que procediera a subsanarlos.

La parte actora allegó escrito el 6 de marzo siguiente, estando dentro del plazo legal, y una vez examinado se observa que persiste la falencia señalada, pues la parte continua sin explicar cuál es el factor que se tuvo en cuenta para determinar el lucro cesante pretendido en la demanda, pues no se estipula cuales son los factores por los cuales se multiplica el sueldo del fallecido estimado en $1.600.000 y en qué cantidad se imputan a los demandantes, y del cual resulta la cifra final de $105.632.564,086, el cual difiere del inicialmente pretendido tasado en $379.872.000.

Por otro, lado al haberse modificado una de las pretensiones, dicha variación debe ser entendida como reforma de la demanda, y por ende debe ser integrada en un solo escrito tal como lo exige el art. 93 del CGP.

Esbozado lo precedente, ante la no subsanación de la demanda en el aspecto referidos, no queda otra alternativa distinta que **RECHAZARLA**, siguiendo lo dispuesto en el canon 90 del C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil incoada por YESICA PATRICIA GALINDO BERNAL, FARID LEONARDO y YARIZETH

RODRÍGUEZ PACHECO, y JOSÉ OMAR JAIMES RODRÍGUEZ y ANTONIO MARÍA PINTO ANAYA, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza